



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ Y DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, EN ADELANTE **"EL COESPO"**, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA TÉCNICA LA LIC. CORALIA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte en la Entidad.

1.2. Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

1.3. Que para efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, 2º piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "EL COESPO":

1.1. Que es un organismo público desconcentrado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.78 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que para el cumplimiento de su objeto y en términos de lo establecido en el artículo 1.79 fracciones I, II y VII del referido ordenamiento, tiene facultades para establecer los instrumentos y



promover las acciones necesarias para asegurar la adecuada aplicación de las políticas de población nacional y estatal, en los programas de desarrollo económico y social que formulen los órganos de la administración pública estatal y municipal; establecer mecanismos que permitan vincular los programas y acciones de gobierno estatal y municipal, con los objetivos de los programas nacional y estatal de población; celebrar convenios de coordinación en materia de población con organismos de los sectores público, social y privado.

II.3. Que en términos de los artículos 1.80 del Código Administrativo del Estado de México; 16 fracción IX de su Reglamento Interior y al Acuerdo del Secretario General de Gobierno, por el que se delegan facultades al titular de la Secretaría Técnica, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de 27 de enero de 2006, la representación legal de este organismo recae en su Secretaria Técnica.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 175, Col. Vicente Guerrero, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento.

III.2. Que manifiestan su apoyo a los programas de población para el desarrollo integral de la salud sexual y reproductiva de los estudiantes de educación básica, nivel secundaria; media superior y superior de la entidad, matriculados en las instituciones educativas dependientes del Gobierno del Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para que conjuguen esfuerzos a fin de que se lleven a cabo los programas de población referentes a la salud reproductiva y temas referentes a fenómenos sociodemográficos.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A) "LA SECRETARÍA":



a) Promover los programas educativos que proporciona **"EL COESPO"** entre las instituciones de educación básica, nivel secundaria; media superior y superior, dependientes del Gobierno del Estado de México;

b) Brindar las facilidades a **"EL COESPO"** para que promueva los programas de salud reproductiva entre el cuerpo docente adscrito al área de apoyo a la educación para formar instructores o capacitadores en el tema;

c) Facilitar los espacios para los eventos de capacitación o cualesquiera otros que promueva u organice en términos de sus reglas de operación, en los cuales se reúnan los profesores, con la finalidad de propiciar la capacitación y difusión de los programas de salud reproductiva que proporciona y promueve **"EL COESPO"**;

d) Propiciar e impulsar la participación de los institutos educativos particulares incorporados estatales, a través de acuerdos con **"EL COESPO"**, para el otorgamiento del programa.

e) Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"** extenderá a **"EL COESPO"** una invitación oficial, en la cual se le proporcionará la fecha, hora, lugar y todas las características que requiera **"EL COESPO"** para difundir, promover y propiciar la capacitación en salud reproductiva con un enfoque de política poblacional y con pleno respeto a los derechos humanos y en un plano de transversalidad entre el cuerpo docente y realizar la incorporación de mayor número de instructores, entre los mismos que reúnan el perfil, dentro de la planta docente.

f) Reproducir para su difusión entre el personal docente a capacitar, la información específica referente al taller de salud reproductiva, medios audiovisuales con contenidos de salud reproductiva, así como la información impresa a entregar a los educandos.

B) **"EL COESPO"**:

a) Capacitar al personal docente del área de apoyo a la educación en el tema de salud reproductiva y de temas sociodemográficos.

b) Asistir a los eventos organizados por **"LA SECRETARÍA"**, para difundir, promover y propiciar la salud reproductiva entre los profesores y los alumnos de educación básica, nivel secundaria; media superior y superior.

c) Impulsar las capacitaciones de instructores en el tema y propiciar su impartición entre los alumnos de educación básica, nivel secundaria; media superior y superior.

d) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la información estadística demográfica específica, contenidos de taller en salud reproductiva



en medio audiovisual así como impresos informativos referentes al tema de salud reproductiva y de items demográficos.

C) "LAS PARTES":

a) Coordinar en el ejercicio de sus atribuciones específicas, todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio a favor de los jóvenes estudiantes mexiquenses de educación básica, nivel secundaria; media superior y superior, con estricto apego a lo estipulado en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México en vigor, así como lo establecido en el artículo 9, fracción V de la Ley de la Juventud del Estado de México.

b) Levantar encuestas semestrales entre los educandos de educación básica, nivel secundaria; media superior y superior; registrar la estadística, analizar y compartirse información respecto al nivel de salud reproductiva en los adolescentes y el porcentaje anual del aprovechamiento de los alumnos que cursen los estudios objeto del presente convenio.

TERCERA. SERVICIOS

"EL COESPO" proporcionará a los profesores adscritos al área de apoyo a la educación designados para el efecto, los cursos y/o talleres de capacitación, información estadística actualizada, medios audiovisuales del tema y material impreso para el desarrollo de sus capacitaciones.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, aceptando las mismas cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar la confidencialidad que proceda, conforme a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, con relación a la



información vinculada al presente instrumento.

SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Las partes que intervienen en este convenio no serán responsables de eventos derivados del caso fortuito o de fuerza mayor, los cuales les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones que le deriven del presente convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera expresa a voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones, deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, tendrán el derecho de supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, durante el tiempo de su vigencia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán proporcionar por escrito las instrucciones que estimen convenientes, relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado, por cualquiera de las siguientes causas:

- . Por caso fortuito o causas de fuerza mayor;
- . Acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- . Por haberse cumplido los fines de este convenio, y
- . Por hacerse imposible el objeto del convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito. No obstante, las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

UNDÉCIMA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente



convenio se deberán realizar por escrito, se enviarán por correo certificado con acuse de recibo, o se entregarán por cualquier otro medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por las partes.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio de coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos en común acuerdo de "LAS PARTES".

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL COESPO"

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. CORALIA MARÍA LUISA VILLEGAS ROMERO
SECRETARIA TÉCNICA

LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR